

ACUERDO No. 000209
(21 de octubre de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por medio del cual se hace la redistribución de un proceso (1) al Despachos No. 001 del Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico, un proceso (1) al Juzgado Primero, Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla y siete (7) procesos al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10 del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 que indica: “La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, las metas de descongestión será de obligatorio cumplimiento para los Despachos Judiciales. Así mismo, el mencionado Acuerdo dispone en el parágrafo:

“PARÁGRAFO1º.- Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales”.

DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE DESCONGESTION

Que el artículo 8º del indicado Acuerdo, estableció las metas para los Juzgados Administrativos de Descongestión son 30 sentencias y 80 autos mensualmente.

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-8417 del 01 de agosto de 2011 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó 4 juzgados administrativos

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410135. Email: clajoex@hotmail.com

Por medio del cual se hace la redistribución de nueve (9) procesos al Despachos No. 001, y a los Juzgados Primero, Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla.

de descongestión: el juzgado primero, segundo, tercero y cuarto administrativo de descongestión de Barranquilla.

Que a través del numeral 6 del artículo 44 del Acuerdo PSAA13- 9991 del 26 de septiembre de 2013 se suprimió el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión, quedando entonces los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Administrativo de Descongestión.

Que a través de Acuerdo No. PSAA-10363 del 30 de junio de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso no continuar las medidas de descongestión de los Juzgados Primero, Tercero, Quinto y Sexto Administrativo de Descongestión.

Que mediante Acuerdo No. PSAA-103791 del 31 de julio de 2015 se creó el Juzgado Primero y Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla.

Que a través de comunicación electrónica remitida el 01 de octubre de 2015 al correo de la Presidencia de esta Corporación, la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla relacionó los siguientes ocho expedientes provenientes de los Juzgados Administrativos para efectuar la correspondiente redistribución.

Nº	DESPACHO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
1	1 ADM DESC	2005-01386-2012-00378	VIELA GUZMAN BARRIOS	CENTRO DE REHABILITACION Y REHABILITACION EN SALUD CARI	NRD	2 CUAD 398 Y 153 FOLIOS	TERMINADO
2	7 ADM	2011--00038-2013-01249	MAXIMO MERIÑO GUETTE	DEPARTAMENTO DEL ATALNTICO	RD	235	TERMINADO
3	3 ADM DESC	2011-00333-2014-00370	NUBIA NEGRETTE ARANGO	CAJANAL	NRD	3 CUAD CON 1931 FOLIOS	TERMINADO
4	2 ADM	2003-01468-2010-00990	SOCIEDDAD EDUMAR CARVAJALES	DIAN	NRD	3 CUAD CON 1307 FOLIOS	TERMINADO
5	2 ADM	2010-00389-2008-00220	INCOBANDA S.S.A.	DIAN	NRD	520	TERMINADO
6	1 ADM DESC	2011-00257-2014-00499	JAIME ROJAS RUBIO	CAJANAL EN LIQUIDACION Y OTROS	NRD	480	TRAMITE
7	3 ADM DESC	2014-00467	SOFIA NADER MUSKUS	D.E.I.P DE BARRANQUILLA	NRD	529	TERMINADO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410135. Email: clajoex@hotmail.com

Cuentas



8	5 ADM DESC	2014-00121	JOSE PEÑA SARMIENTO	D.E.I.P DE BARRANQUILLA	NRD	2 CUAD CON 192 Y 193 FOLIO S	TERMINAD O
---	------------	------------	------------------------	----------------------------	-----	--	---------------

DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION

Que el artículo 10º del indicado Acuerdo, estableció las metas para los Despachos del Tribunal Administrativo son 50 sentencias mensualmente.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No PSAA11-8596 del 19 de septiembre de 2011, creo tres (3) despachos de descongestión, conforme el plan de descongestión implementado al Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, con el fin de apoyar esta Corporación, en cumplimiento a la implementación de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez en comunicación electrónica remitida el 02 de octubre de 2015 al correo de la Presidencia de esta Corporación, la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, en la cual relacionó un expediente que cursaba en el Tribunal Administrativo del Atlántico:

Nº	DESPACHO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
1	MAG LUIS EDUARDO CERRA	2015-02932	MUNICIPIO DE SOLEDAD	EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA - EDT - DEIP DE BQUILLA Y OTROS	NRD	20 FL	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Que en razón a lo anterior esta Sala procederá a efectuar la redistribución de procesos con destino a los Juzgados Administrativos de Descongestión y posteriormente al Despacho del Tribunal Administrativo de Descongestión.

Que en vista que en la actualidad los únicos Despachos del Tribunal Administrativo que conocen de asuntos escriturales son los Despachos de Descongestión esta Sala Administrativa procederá a efectuar la respectiva redistribución con destino al Despacho 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo Sin Sección de Barranquilla, en el que funge el Doctor GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN.

CONSIDERA:

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:



CUADRO

ARTÍCULO 2°. - Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a redistribuir los procesos relacionados por correo electrónico remitido el 01 y 02 de octubre de 2015 al correo de la Presidencia de esta Corporación, la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, de la siguiente manera:

Que en razón a que la competencia atribuida a los Juzgados Administrativos de Descongestión corresponde al trámite y culminación de la causa, y algunos de los procesos relacionados para redistribuir se encuentran en estado terminado, esta Sala procederá a efectuar la redistribución de siete (7) procesos terminados al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, por cuanto es el único Despacho permanente de competencia mixta de la siguiente manera:

PROCESOS TERMINADOS CON DESTINO AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Nº	DESPACHO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
1	1 ADM DESC	2005-01386-2012-00378	VIOLA GUZMAN BARRIOS	CENTRO DE REHABILITACION Y REHABILITACION EN SALUD CARI	NRD	2 CUAD 398 Y 153 FOLIOS	TERMINADO
2	7 ADM	2011--00038-2013-01249	MAXIMO MERIÑO GUETTE	DEPARTAMENTO DEL ATALNTICO	RD	235	TERMINADO
3	3 ADM DESC	2011-00333-2014-00370	NUBIA NEGRETTE ARANGO	CAJANAL	NRD	3 CUAD CON 1931 FOLIOS	TERMINADO
4	2 ADM	2003-01468-2010-00990	SOCIEDDAD EDUMAR CARVAJALES	DIAN	NRD	3 CUAD CON 1307 FOLIOS	TERMINADO
5	2 ADM	2010-00389-2008-00220	INCOBANDA S.S.A.	DIAN	NRD	520	TERMINADO
6	3 ADM DESC	2014-00467	SOFIA NADER MUSKUS	D.E.I.P DE BARRANQUILLA	NRD	529	TERMINADO

CW417

Handwritten signature or initials.

7	5 ADM DESC	2014-00121	JOSE PEÑA SARMIENTO	D.E.I.P DE BARRANQUILLA	NRD	2 CUAD CON 192 Y 193 FOLIOS	TERMINADO
---	------------	------------	---------------------	-------------------------	-----	-----------------------------	-----------

PROCESOS CON DESTINO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Nº	DESPACHO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
1	1 ADM DESC	2011-00257-2014-00499	JAIME ROJAS RUBIO	CAJANAL EN LIQUIDACION Y OTROS	NRD	480	TRAMITE

PROCESOS CON DESTINO AL DESPACHO 001 DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE BARRANQUILLA, EN EL QUE FUNGE EL DOCTOR GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN:

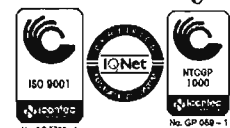
Nº	DESPACHO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
1	MAG LUIS EDUARDO CERRA	2015-02932	MUNICIPIO DE SOLEDAD	EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA - EDT - DEIP DE BQUILLA Y OTROS	NRD	20 FL	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Que los procesos que serán objetos de la presente redistribución deberán entregarse debidamente relacionados y foliados, por intermedio de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en colaboración con la Oficina de Sistemas al Despacho No. 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico y los Juzgados Sexto Administrativo y al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla respectivamente, teniendo en cuenta la forma en que fueron indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Así mismo, el Despacho No. 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico y los Juzgados Sexto Administrativo y al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla a deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo.

La Secretaria del Despacho No. 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico y los Juzgados Sexto Administrativo y al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410135. Email: clajoex@hotmail.com



00517

comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, con aras de garantizar los derechos de las partes en el asunto objeto de redistribución.

Por otro lado, una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir nueve (9) procesos relacionados por correo electrónico remitido el 01 y 02 de octubre de 2015 al correo de la Presidencia de esta Corporación, la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla distribuidos así: un proceso (1) al Despachos No. 001 del Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico, un proceso (1) al Juzgado Primero, Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla y siete (7) procesos al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán entregarse debidamente relacionados y foliados, por intermedio de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en colaboración con la Oficina de Sistemas al Despacho No. 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico y los Juzgados Sexto Administrativo y al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla respectivamente, teniendo en cuenta la forma en que fueron indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

PARÁGRAFO 2. Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaria de cada Juzgado de descongestión, por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantara la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

Figura

ARTÍCULO TERCERO: El Despacho No. 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico y los Juzgados Sexto Administrativo y al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la anterior decisión a la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios Administrativos, a la Doctora LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en su condición de Jueza Primero Administrativo de Descongestión, al Doctor GIOVANNI RADA HERRERA, en su condición de Juez Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla y al Doctor GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN, en su condición de Magistrado del Despacho No. 001 de Descongestión del Tribunal Administrativo del Atlántico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil quince (2.015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES

Magistrada